

**REPÚBLICA DEL  
PERÚ**



# Resolución Directoral

Lima, **19 MAYO 2025**

**VISTO:**

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202525555) que contiene la Resolución Directoral N° 754-2023-DG-DIRIS-LC de fecha 10 de noviembre de 2023; Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de julio de 2024; la Resolución Directoral N° 741-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 19 de julio de 2024; el Acta de Reunión de Comité de Tarifas de fecha 22 de julio de 2024; la Nota Informativa N° 496-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 28 de agosto de 2024; la Nota Informativa N° 690-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de noviembre de 2024; la Nota Informativa N° 767-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 12 de diciembre de 2024; el Correo N° 0010-2025-OADLSP-DIRIS-LC de fecha 20 de enero de 2025; el Acta de Reunión de Comité Técnico de Tarifas de fecha 04 de febrero de 2025; el Memorándum N° 562-2025-DMGS-DIRIS-LC de fecha 07 de febrero de 2025; el Informe N° 001-2025-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC y la Nota Informativa N° 105-2025-OPP-DIRIS-LC ambos de fecha 07 de febrero de 2025; la Resolución Directoral N° 081-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 20 febrero de 2025; el Informe N° 002-2025-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de abril de 2025; la Nota Informativa N° 379-2025-OPP-DA/DIRIS-LC y el Proveído N° 327-2025-DA/DIRIS-LC ambos de fecha 08 de abril de 2025; el Informe Legal N° 311 -2025-OAJ/DIRIS-LC y el Proveído N° 252 -2025-OAJ/DIRIS-LC ambos de fecha 13 de mayo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con el artículo 123° y 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, concordante con el artículo 1° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y el Manual de Funciones aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es el órgano desconcentrados del Ministerio de Salud, dependiente Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud y , ejerce gestión a nivel de Lima Centro, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas





Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, con autonomía administrativa, económica y funcional;



Que, cabe mencionar, que la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN denominada “Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA (en adelante la **Directiva Administrativa**), tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de La Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;



Que, es importante tener en cuenta, que el documento técnico denominado “Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo de contribuir en el uso eficiente de los recursos públicos los cuales son utilizados por la IPRESS para brindar servicios a la población usuaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 754-2023-DG-DIRIS-LC de fecha 10 de noviembre de 2023, se actualizó la conformación del Comité Técnico de Tarifas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la Tarifa de 08 Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de la Actividad Internamiento (01 PMS), la Actividad Atención de la Gestante en el Período de Parto (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS) que brindan todos los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS Lima Centro; con códigos 99231.15; 59300; 59409; 59813; 76817; 76801; 76805 y 76812;

Que, mediante Resolución Directoral N° 741-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 19 de julio de 2024, se actualizó la conformación del Comité Técnico de Tarifas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 754-2023-DG-DIRIS-LC;

Que, a través del Acta de Reunión de Comité de Tarifas de fecha 22 de julio de 2024, se acordó que la Oficina de Presupuesto Público solicitará mediante documento las Estructuras de Utilización de los Factores de Producción a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria para que se proceda con la nueva estimación de Costos y Tarifas;

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 19 MAYO 2025

Que, mediante Nota Informativa N° 496-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 28 de agosto de 2024 y la Nota Informativa N° 690-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Presupuesto Público solicitó las Estructuras de Utilización de los Factores de Producción de los 08 PMS de las actividades de Internamiento, Atención de la Gestante en Período de Parto y Ecografía con el fin de actualizar los costos y sus tarifas ( Códigos 99231.15; 59300; 59409; 59813; 76817; 76801; 76805 y 76812);

Que, mediante Nota Informativa N° 767-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina de Presupuesto Público reitera la solicitud realizada mediante Nota Informativa N° 690-2024-OPP-DIRIS-LC, a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria las estructuras de utilización de los factores de producción de los PMS con código 99231.15; 59300 y 594.09;

Que, mediante Correo N° 0010-2025-OADLSP-DIRIS-LC de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública remitió los tiempos de duración de los PMS, con código 76817; 76801; 76805 y 76812;

Que, mediante Acta de Reunión de Comité Técnico de Tarifas de fecha 04 de febrero de 2025, se aprobó el tiempo de duración de los PMS con código 76817; 76801; 76805 y 76812;

Que, mediante Memorándum N° 562-2025-DMGS-DIRIS-LC de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remitió las Estructuras de utilización de los Factores de Producción de los PMS, con código 76817; 76801; 76805 y 76812;

Que, mediante Nota Informativa N° 105-2025-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público dio opinión favorable de la Estimación de la Estructura de Costos y tarifas de 07 Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios (PMS) pertenecientes a la UPS Consulta Externa (03 PMS) y la ACTIVIDAD Ecografía (04 PMS) brindados en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS Lima Centro, con códigos 99209; D0140; 99207; 76817; 76801; 76805; 76812; de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 001-2024-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC, de fecha 07 de febrero de 2025; cuyo expediente se remitió a la Dirección General para la aprobación de las tarifas mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 20 febrero de 2025, se aprobó el Tarifario de siete (7) Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de la UPSS Consulta Externa (3 PMS) y la Actividad Ecografía (4 PMS) para los EE.SS. del Primer Nivel de Atención de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Centro; con códigos 99209; D0140; 99207; 76817; 76801; 76805; 76812;

Que, seguidamente por medio del Proveído N° 327-2025-DA/DIRIS-LC de fecha 08 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa remite a través de la Dirección General a



la Oficina de Asesoría Jurídica, la Nota Informativa N° 379-2025-OPP-DA/DIRIS-LC de fecha 08 de abril de 2025, elaborado por la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público en base al Informe N° 002-2025-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de abril de 2025, elaborado por el especialista de la Unidad Funcional de Costos donde recomienda se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de julio de 2024, que aprueba las tarifas de 08 Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios (PMS) – 99231.15; 59300; 59409; 59813; 76817; 76801; 76805; 76812; sustentando para ello:

1. Con Informe N° 001-2025-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de febrero de 2025, se informa la estimación de los costos y tarifas de 07 Procedimientos Sanitarios (PMS) pertenecientes a la UPSS Consulta Externa (03 PMS) y la ACTIVIDAD Ecografía (04 PMS), cuyo expediente se elevó a la Oficina de Presupuesto Público para ser remitido a Dirección General para la aprobación de las tarifas mediante acto resolutivo.
2. Mediante Resolución Directoral N° 081-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 20 febrero de 2025, se aprobó el Tarifario de siete (07) Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de la UPSS Consulta Externa (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS) de los PMS con códigos **76817; 76801; 76805 y 76812**; los mismos que se encuentran incluidos en la Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de julio de 2024.
3. En esta línea, cabe mencionar que en el Informe N° 001-2025-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC, **se debió indicar** lo siguiente:
  - Que, **se procede a recalcular los costos y tarifas** de los PMS con códigos 76817; 76801; 76805 y 76812 (Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC).
  - Que, se deje sin efecto los costos y tarifas de los PMS con Códigos **99231.15; 59300 y 59409**, aprobados mediante Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC, toda vez que la Oficina de Intervenciones Sanitarias está elaborando las Estructuras de Utilización de los Factores de Producción de los 03 PMS mencionados.
4. En ese contexto, la Resolución N° 081-2025-DG-DIRIS-LC, no considera en su parte resolutive el recálculo de los costos y tarifas de 07 PMS de la UPSS Consulta Externa (03 PMS); y de la ACTIVIDAD Ecografía (04 PMS) de los PMS con códigos **76817; 76801; 76805 y 76812**; los mismos que se encuentran incluidos en la Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de julio de 2024, asimismo, no resuelve dejar sin efecto la estimación de los costos y tarifas de los PMS con códigos **99231.15; 59300 y 59409**. Es ese sentido, la Unidad Funcional de Costos mediante el Informe N° 002-2025-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de abril de 2025 y los documentos presentados dan sostenibilidad a la solicitud, en la cual recomienda dejar sin efecto Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de julio de 2024, que aprueba las tarifas de 08 Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios (PMS) - 99231.15; 59300; 59409; 59813; 76817; 76801; 76805; 76812.

Que, según todo lo expuesto y conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 311 - 2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC de fecha de fecha 17 de julio de 2024, que aprueba las tarifas de 08 Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios (PMS); con códigos 99231.15; 59300; 59409; 59813; 76817; 76801; 76805; 76812;

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 19 MAYO 2025

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN, la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 249-2025/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 730-2024-DG-DIRIS-LC, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los interesados conforme a Ley, para los fines que correspondan.

**Artículo 3.-** DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
M.C. PEDRO A. CRUZANO PUENTE  
Director General  
CMP: 27059



PACP/RNVC/dzlf

- ✓ D.Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OAJ
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo